



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

SOLICITUD	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA – (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO	CLAVE 2000 S.A.
GARANTE	REINEL ORTIZ ALVAREZ
RADICACIÓN	2023-00387
FECHA	AGOSTO 28 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señor Juez, la solicitud de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte solicitante presentó memorial subsanando la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por la entidad CLAVE 2000 S.A., a través de apoderada judicial, así como los demás documentos obrantes en el expediente, advierte el despacho que la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.

Se observa que la entidad solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento al garante para que efectuara la entrega voluntaria del bien sobre el cual recae la garantía mobiliaria a la entidad solicitante; comunicación que fue enviada a la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Igualmente, se constató que la parte interesada previamente diligenció los formularios para la inscripción de la garantía mobiliaria ante Confecámaras y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior, se hace procedente la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido con las siguientes características: PLACA: WPV867, Clase: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, Modelo: 2019, Línea: GRAND I10 4DR 1.25 GL MT, Motor No.: G4LAJM868257, Chasis No.: MALA741CAKM316787, Color: AMARILLO, Servicio: PÚBLICO, de propiedad del señor REINEL ORTIZ ALVAREZ, identificado con C.C. No. 88.280.171, por ser esta judicatura competente para librar la correspondiente orden de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria génesis del presente tramite, ordenándose expedir oficio dirigido a las autoridades competentes (POLICÍA NACIONAL-SIJIN), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la Calle 81 No. 38-121, Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la ley 1676 artículo 60, artículo 29 y 230 de la Constitución Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

## RESUELVE:

1. Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CLAVE 2000 S.A., a través de apoderada judicial contra REINEL ORTIZ ALVAREZ, por el vehículo identificado con las siguientes características: PLACA: WPV867, Clase: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, Modelo: 2019, Línea: GRAND I10 4DR 1.25 GL MT, Motor No.: G4LAJM868257, Chasis No.: MALA741CAKM316787, Color: AMARILLO, Servicio: PÚBLICO, de propiedad del señor REINEL ORTIZ ALVAREZ, identificado con C.C. No. 88.280.171, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.
2. Facultar a las autoridades Competentes (POLICÍA NACIONAL- SIJIN), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características: PLACA: WPV867, Clase: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, Modelo: 2019, Línea: GRAND I10 4DR 1.25 GL MT, Motor No.: G4LAJM868257, Chasis No.: MALA741CAKM316787, Color: AMARILLO, Servicio: PÚBLICO, de propiedad del señor REINEL ORTIZ ALVAREZ, identificado con C.C. No. 88.280.171, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la Calle 81 No. 38-121, Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.
3. Reconózcasele personería a la doctora JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, identificada con CC No. 1.129.530.862 y T.P. No. 183.263 como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y condiciones del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO No **095**

SOLEDAD, **OCTUBRE 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO